



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 117 -2020- GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 27 FEB. 2020

**VISTOS:**

El Memorandum N° 0052-2020-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2020, el Informe N° 014-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 16/01/2020, el Informe N° 014-2020-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 16/01/2020 el Informe N° 003-GR.APURIMAC/GRPPAT/SGPAT/RHN de fecha 16/01/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 05/02/2020 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2020-GR.APURIMAC/GR, la misma que, en la parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO.- COMFORMAR el Comité Electoral para conducir el Proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2020 - 2021;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros del Comité Electoral a los siguientes:

1. ECON. RAINNER VALDEIGLESIAS CISNEROS: PRESIDENTE
2. ECON. DAVID DEL CASTILLO RUIZ CARO: SECRETARIO TITULAR
3. ECON. RAÚL HURTADO NUÑEZ : VOCAL
4. ECON. ALEX GOMEZ NARVAEZ : VOCAL.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2020-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 19/02/2020, se acepta la renuncia de designación en el Cargo de Funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Econ. Reiner Valdeigleacias Cisneros; asimismo encarga al Lic. en Administración de Empresa Eduardo Guía Alcaraz en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, en fecha 19/02/2020, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el MEMORÁNDUM N° 82-2020-GRAP/09/GRPPAT, dirigido a la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en el cual solicita se sirva disponer la modificación del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/02/2020, toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2020-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 19/02/2020, se acepta la renuncia de designación en el Cargo de Funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Econ. Reiner Valdeigleacias Cisneros;

Que, por el Artículo 2° de la Ley N° 27902 se modifica el Artículo 11 ° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales, y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, estableciendo la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

composición, funcionamiento y funciones de los Consejos de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional.

En este sentido y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011- GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011 y con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/02/2020; debiendo quedar de la siguiente manera: **DESIGNAR COMO MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL**, a los siguientes:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: **PRESIDENTE.**
2. Sub Gerente Planeamiento y Acondicionamiento Territorial: **SECRETARIO.**
3. Eco. Nemesio Alex Gómez Narváez: **VOCAL**
4. Econ. Raúl Hurtado Núñez : **VOCAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE** los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/02/2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a cada uno de los Integrantes del comité y a los demás Sistemas Administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

BLN/GR.  
BCHA/DRAJ.  
IAZV/ABOG.

